



**REPUBLICA DE CHILE**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Santiago, Chile, 8 de marzo de 2018

Honorable Ministro François-Philippe Champagne  
Ministro de Comercio Internacional  
Canadá

Estimado Ministro Champagne,

Tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre el Gobierno de la República de Chile (Chile) y el Gobierno de Canadá (Canadá), durante las negociaciones del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (el Tratado CPTPP), referido a la Sección D: Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago, del Anexo 11-B (Compromisos Específico), del Capítulo 11 (Servicios Financieros):

Chile y Canadá entienden que las leyes y regulaciones de Chile aplicables al suministro de servicios de pago electrónico para transacciones con tarjeta de pago en vigor a la fecha de esta carta, cumplen con las obligaciones establecidas en la Sección D: Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago, del Anexo 11-B (Compromisos Específicos), del Capítulo 11 (Servicios Financieros) del Tratado CPTPP. En consecuencia, nada de lo dispuesto en la referida Sección D requiere que Chile modifique sus leyes y regulaciones en vigor, aplicables al suministro de servicios de pago electrónico para transacciones con tarjeta de pago.

Tengo además el honor de proponer que esta carta y su carta en respuesta, igualmente válidas en español, inglés y francés, constituirán un entendimiento entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado CPTPP entre Canadá y Chile.

Atentamente,



HERALDO MUÑOZ VALENZUELA  
Ministro de Relaciones Exteriores



Santiago, Chile, 8 de marzo de 2018

Su Excelencia  
Ministro Heraldo Muñoz Valenzuela  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Chile

Estimado Ministro,

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de esta fecha, en la que se menciona lo siguiente:

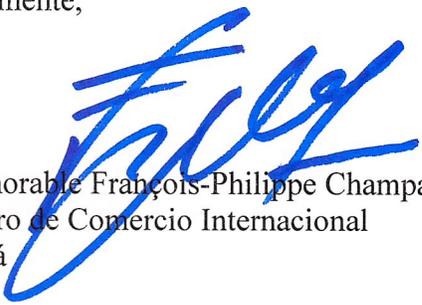
“Tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre el Gobierno de la República de Chile (Chile) y el Gobierno de Canadá (Canadá), durante las negociaciones del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (el Tratado CPTPP), referido a la Sección D: Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago, del Anexo 11-B (Compromisos Específico), del Capítulo 11 (Servicios Financieros):

“Chile y Canadá entienden que las leyes y regulaciones de Chile aplicables al suministro de servicios de pago electrónico para transacciones con tarjeta de pago en vigor a la fecha de esta carta, cumplen con las obligaciones establecidas en la Sección D: Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago, del Anexo 11-B (Compromisos Específicos), del Capítulo 11 (Servicios Financieros) del Tratado CPTPP. En consecuencia, nada de lo dispuesto en la referida Sección D requiere que Chile modifique sus leyes y regulaciones en vigor, aplicables al suministro de servicios de pago electrónico para transacciones con tarjeta de pago.”

Tengo además el honor de proponer que esta carta y su carta en respuesta, igualmente válidas en español, inglés y francés, constituirán un entendimiento entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado CPTPP entre Canadá y Chile.”

Tengo asimismo el honor de confirmar que lo arriba mencionado refleja el entendimiento alcanzado entre nuestros Gobiernos, y que su carta y esta carta en respuesta, igualmente válidas en español, inglés y francés, constituirán un entendimiento entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado CPTPP entre Canadá y Chile.

Atentamente,

  
El Honorable François-Philippe Champagne  
Ministro de Comercio Internacional  
Canadá